

LEY Nº 14792

Modificando el inciso "i" del artículo 23º, y el inciso "d" del artículo 24º, de la Ley Nº 14729, en los términos que se indica.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

FOR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA,

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º.—Modifícase el inciso "i" del artículo 23º de la Ley Nº 14729, que dirá:

i).—Zapatos y toda clase de artículos de cuero, con excepción de los de producción nacional.

ARTICULO 2º.—Modifícase el inciso "d" del artículo 24º de la Ley Nº 14729, que dirá:

d).—Telas manufacturadas y confecciones de seda, algodón, lana, materiales sintéticos y demás, que no sean para uso médico o científico,

con excepción de las de producción nacional.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

JULIO DE LA PIEDRA, Presidente del Senado.

FERNANDO LEON DE VIVERO, Presidente de la Cámara de Diputados.

CARLOS MALPICA, Senador Secretario.

LUIS F. RODRIGUEZ, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los trece días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FERNANDO BELAUNDE TERRY,

Javier Salazar Villanueva